

Diego I. Sierra Laris

Von Wobeser y Sierra, S.C.
con la colaboración de Andrea Rivera Ríos

Dentro de la ley

Cumplimiento anticorrupción

Conoce el marco regulatorio que existe en México para combatir la corrupción en el ámbito empresarial, y no te quedes fuera.



Los actos de corrupción acarrear sanciones administrativas y penales, afectan la reputación de la empresa e impactan negativamente al negocio. Por consiguiente, las empresas mexicanas y extranjeras establecidas en México, sin importar su giro comercial, deben conocer el marco legal en materia de anticorrupción en México, a efecto de que diseñen, apliquen y ejerzan una política interna severa e intolerante a la corrupción.

Generalidades: México y la corrupción

Existe una estrecha relación entre el grado de corrupción y los niveles de inversión y crecimiento de un país. El Banco Mundial estimó que “la corrupción reduce la tasa de crecimiento de un país entre 0.5 y 1 punto porcentual por año”. Asimismo, las investigaciones del Fondo Monetario Internacional estiman que la inversión en los países corruptos es casi un 5 por ciento menor que en los países relativamente exentos de corrupción.

Transparencia internacional (TI) publicó el Índice de Percepción de la Corrupción 2012, el cual ubica a México en la posición 105 (de 176 países calificados), muy por debajo de sus principales socios comerciales: Canadá y Estados Unidos, quienes se encuentran en la posición número 9 y 19, respectivamente. En el ámbito regional,

México ocupa la posición 22 entre los 31 países americanos evaluados. De acuerdo con estimaciones del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), la corrupción cuesta alrededor de 1.5 miles de millones de pesos al año. En promedio, las empresas destinan el diez por ciento de sus ingresos a sobornos y “comisiones” para poder operar.

México ha buscado combatir y poner fin al lastre de la corrupción que las anteriores cifras reflejan. Ejemplo de ello es el Pacto por México, que aborda el combate a la corrupción como una de sus grandes metas. En el esfuerzo por combatir la corrupción, el Congreso de la Unión recientemente emitió una ley en materia de anticorrupción en contrataciones públicas. Dicha ley asegurará que los procedimientos de contratación pública se desarrollen bajo esquemas de legalidad y transparencia, y sujetará a los empresarios a competir en condiciones de igualdad.

Marco Legal Anticorrupción en México

Actualmente, las empresas en México (ya sean mexicanas o extranjeras), deben adoptar códigos de ética y prácticas para cumplir con el marco regulatorio anticorrupción que a continuación se explica:



Ámbito internacional

México ha suscrito y ratificado tres tratados internacionales en materia de corrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA); la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o Convención de Mérida.

La ley norteamericana US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) rige y sanciona actos de corrupción de ciudadanos americanos, así como de compañías estadounidenses en todo el mundo, incluyendo México. Ésta es una ley federal promulgada en Estados Unidos en 1977, que prohíbe que las compañías paguen sobornos a oficiales de gobierno y figuras políticas. Las compañías norteamericanas (o subsidiarias de éstas, o empresas extranjeras con valores en mercados de Estados Unidos) que violan esta ley están sujetas a acciones penales y civiles, que pueden resultar en multas, suspensiones y exclusión de contratos de procura del gobierno, mientras que los empleados y directivos pueden estar sujetos a sentencias de encarcelamiento. El ámbito de aplicación de dicha regulación es muy amplio y extraterritorial, por ello, cumplir con los requerimientos del FCPA es esencial para cualquier empresa estadounidense en México.

“México ha suscrito y ratificado tres tratados internacionales en materia de corrupción.”



Ámbito nacional

La recién publicada Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas ha causado revuelo. Entró en vigor el 11 de junio de 2012, y podría considerarse como la versión mexicana de la FCPA. La Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas impone responsabilidades y sanciones administrativas a (i) personas físicas y/o morales (nacionales o extranjeras) por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal; y a (ii) personas físicas y/o morales mexicanas por las infracciones en las transacciones comerciales internacionales de cualquier tipo —con independencia de las sanciones penales a las que pudieren hacerse acreedoras.

Los actos penados por esta ley son: prometer, ofrecer o entregar dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, tráfico de influencias, fraude, participar en licitaciones públicas cuando a la parte interesada no le esté permitido hacerlo, simular el cumplimiento de requisitos para participar en licitaciones, o proporcionar →



información o documentación falsa. Se considera que los actos antes indicados deben realizarse con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

La presente ley interesa a las empresas, toda vez que los sujetos que pueden ser sancionados por esta ley son personas físicas o morales, calificados como interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes, mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, ges-

tadores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o cualquier otro que intervenga en las contrataciones públicas a nombre, por cuenta o en interés de las personas.

Desafortunadamente, la ley no es clara en establecer si la persona física o moral, para ser sancionada, deba tener conocimiento o no de la infracción cometida por el intermediario. Su aplicación e interpretación queda a cargo de las autoridades de las entidades en que la contratación pública federal sea realizada. Por otro lado, la Secretaría de la Función Pública será la única autoridad encargada de investigar las posibles infracciones a esta ley, determinar las responsabilidades que derivan de la misma y aplicar sanciones correspondientes.

La ley prevé multas a personas físicas, que van desde mil hasta 50 mil veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Las multas a personas morales equivalen a la cantidad de 10 mil hasta 2 millones de veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Para el caso de contrataciones públicas federales, si le es adjudicado el contrato al infractor, la sanción puede ascender al 35 por ciento del monto total del contrato. Aunado a ello, la ley prevé la inhabilitación de personas físicas para participar en contrataciones públicas federales

por un período que no será menor a 3 meses ni mayor a 8 años, mientras que a las personas morales, de 3 meses a 10 años.

Independientemente de la ley anterior, el Código Penal Federal tipifica y sanciona el cohecho y el tráfico de influencias en materia de lucha en contra de la corrupción. La gran mayoría de las entidades federativas han adoptado las mismas disposiciones en sus códigos penales locales.

México ha ido consolidando un marco normativo integral, congruente con las convenciones internacionales que suscribió para el combate a la corrupción, razón por la cual es recomendable que toda empresa, nacional o extranjera, promueva mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en sus operaciones. Para ello, toda empresa debe capacitar internamente a su persona, a efecto de que conozcan las conductas sancionadas por la Ley y las acciones civiles y penales que un acto de corrupción acarrea en México. ■